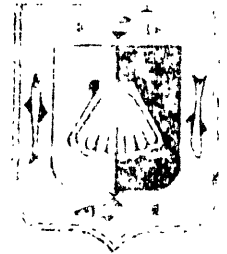




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC Núm. 614 088
Características 315112814

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

DECRETO No. 675

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



DECLARATORIAS DE NACIONALIZACION DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA PARROQUIA "SAN JUAN BAUTISTA" Y EL TEMPLO "DIVINA PROVIDENCIA" DE ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS --
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 675

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE COMODATO CON LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE DESTINARÁ A LA CREACION Y ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA POSTAL, CON UNA SUPERFICIE DE 649.00 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.72 METROS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; AL SUR: 39.98 METROS CON CALLE FORJADORES DE B.C.S.; AL ESTE: 8.18 METROS CON CALZADA FORJADORES DE SUDCALIFORNIA (ANTES CARRETERA TRANSPENINSULAR); Y AL OESTE: 35.49 METROS CON LOTES 3, 4, 5 Y 6.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

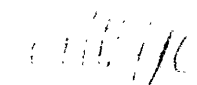
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

PROFR. JOSE MA. ALEJANDRO GARMA DIAZ
PRESIDENTE

DIP. MARIO IBARRA CARDENAS
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OB-
SERVANCIA EXPIDO E PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL --
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - -
OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. MIGUEL MÁNUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUTAR.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el inmueble que ocupa el templo de la "Divina Providencia", ubicado en la calle de Mar Bermejo esquina con Víctor M. Ferrón, colonia 8 de Octubre, primera sección Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926,1/10336 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada del templo es de estilo contemporáneo, el acceso es central por un gran arco ojival con puertas de dos hojas que siguen el contorno del techo de dos aguas. La nave cuenta con cinco entreejes y en cada uno de ellos hay una ventana con un arco ojival; el presbiterio formado por una plataforma de dos escalones, tiene al centro una mesa de oficiar y el ábside es una pared con un muro estilizado soportando un crucifijo.

Los anexos son aulas para doctrina.

El sistema constructivo del conjunto es como sigue: cimentación de piedra, muros de labique, estructura de concreto, techo de losa.

b) El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c) Tiene una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados; - una superficie cubierta de 644.26 metros cuadrados y una superficie descubierta de 1,515.74 metros cuadrados. Colinda al Norte en 40.00 metros con calle Las Playitas; al Sur en 40.00 metros con calle Víctor M. Ferrón, al Este en 27.00 y 27.00 metros con propiedades particulares y al Oeste en 54.00 metros con calle Mar Bermejo.

d) Según los datos estadísticos; el inmueble de que se trata, tiene un valor catastrófico de \$ 4'504,108.00 (CUATRO MILLONES - QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA - NACIONAL).

e) En el interior del templo existen diversos bienes muebles - que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes del templo el procedimiento de - nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción número 293/988 de fecha 4 de octubre de 1982, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur.

III.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y al haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Inscribáse el inmueble usado por el templo "La Divina Providencia" en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

DECLARATORIA DE RACIONALIZACIÓN DE BIENES.

FRANCISCO COVARUBIAS GALVAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, en su artículo de la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento de la orden del gobernador de fecha 10 de febrero de 1988, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año.

CONCLUSIÓN DEL INFORME

I.- Que el inmueble que ocupa la parroquia de "San Juan - Bautista", ubicada en calle San Pedro Mártir, esquina con Sierra Victoria, colonia B de Octubre, Segunda Sección, Municipio de Toluca, Estado de Baja California Sur es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 147,926,1/1032" llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de la materia que se refiere al pún lo ordenado por el artículo 15 de la Ley de Racionalización de Bienes, tiene los que:

a) En el exterior de tales edificios se ubican: la entrada de la parroquia es lateral, el ingreso contemporáneo principal es una rectángulo, también con dos accesos en los extremos y el centro con columnas empujadas cada una por un pequeño arco; la nave central está alzado, el presbiterio formado por una plataforma de dos escalones, en el centro traera de edificios que sobresale al plano y soporta un crucero formada a los lados por una puerta lateral, la edificación es de dos aguas con tejamanillo de madera.


Los anexos son oficinas y salones para doctrina.

El sistema constructivo del conjunto es como sigue: cimentación de mampostería, muros de block con enjambado de arena, cal y cemento, el techo está formado por un bastidor de madera de aliento con láminas de triplay, los pisos son de mampostería.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de
mil novecientos ochenta y ocho.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO



FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN

b).- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).- Tiene una superficie total de 3,745.00 metros cuadrados; una superficie cubierta de 820.80 metros cuadrados; una superficie descubierta de 2,924.20 metros cuadrados. Colinda - al norte en 35.00 metros con calle Sierra Victoria; al sur - en 35.00 metros con calle Constituyentes; al este en 107.00 metros con calle San Pedro Mártir y al oeste en 107.00 metros con plaza pública.

d).- Según los datos estadísticos, el inmueble de que se trata, tiene un valor estimativo de \$ 6'000.000.00 (seis millones de pesos cero centavos Moneda Nacional).

e).- En el interior de la parroquia, existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f).- Se notificó a los colindantes de la parroquia, el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g).- Asimismo, obra en el expediente el certificado de no -- inscripción sin número, de fecha 10 de octubre de 1984, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de - Baja California Sur.

III.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.


SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Inscribáse el inmueble usado por la parroquia de - "San Juan Bautista", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur y en el Registro Público - de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de mil
novecientos ochenta y ocho.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO.



FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN.